



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA LOGÍSTICA PARA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN LA REGION AMAZÓNICA” ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA Y EL INSTITUTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA “SUMAK KAWSAY WASI” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representado por la **Ing. Julia Landázuri**, en su calidad de **Secretaria Técnica**, de conformidad con la acción de personal Nro. 077, del 17 de agosto de 2018, que para efectos de este instrumento se denominará la “**SECRETARIA**”, y, por otra parte, **Y EL INSTITUTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA “SUMAK KAWSAY WASI” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, representado por el **Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño**, en su calidad de **Director Ejecutivo SKW**, conforme a la acción personal 002 del 15 de mayo del 2019, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará el “**EL INSTITUTO**”; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio (...)”*;
- 1.2. El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustente el buen vivir (...)”*;
- 1.3. Artículo 35 de la Carta Magna prevé que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;



- 1.4. El artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente”;*
- 1.5. Registro Oficial 625 de 24 de enero del 2012, en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud en la Disposición Transitoria Primera señala: *“Una vez publicada la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para incluir el tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y Catastróficas, el Ministerio de Salud Pública emitirá y actualizará la lista de enfermedades consideradas raras o huérfanas, al menos cada dos años tomando en cuenta las enfermedades consideradas raras o ultra raras por la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud. En el plazo de ciento ochenta días, el Ministerio de Salud Pública, dictará los acuerdos, resoluciones y demás normas técnicas para la efectiva aplicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para Incluir el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y Catastróficas”;*
- 1.6. El Ministerio de Salud, emitió el Acuerdo No. 00001829, de fecha 06 de septiembre de 2012, que contiene los “Criterios de Inclusión de Enfermedades Consideradas Catastróficas, Raras y Huérfanas para Beneficiarios del Bono Joaquín Gallegos Lara”; y, en el **artículo 1** dispone: *“Se considerarán enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, las que cumplan las siguientes definiciones: 1.- Enfermedades Catastróficas: Son aquellas patologías de curso crónico que suponen un alto riesgo para la vida de la persona, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación. Generalmente cuentan con escasa o nula cobertura por parte de las aseguradoras. Criterios de inclusión para las enfermedades catastróficas: - Que impliquen un riesgo alto para la vida; - Que sea una enfermedad crónica y por lo tanto que su atención no sea emergente; - Que su tratamiento pueda ser programado; - Que el valor promedio de su tratamiento mensual sea mayor al valor de una canasta familiar vital, publicada mensualmente por el INEC; y, - Que su tratamiento intervención no puedan ser cubiertos, total o parcialmente, en los hospitales públicos o en otras instituciones del Estado Ecuatoriano, lo cual definirá el Ministerio de Salud Pública (...);”* El **artículo 3** establece: *“El listado de entidades de enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, que actualmente se están atendiendo o están en proceso de atenderse de manera progresiva”.*
- 1.7. En el Código Orgánico Administrativo artículo 14.- *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisdicción aplicable y al presente contrato”;*



- 1.8. En el artículo 24 del precitado Código señala.- *La administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;*
- 1.9. En el Registro Oficial Suplemento Nro. 245, 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 16 crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;
- 1.10. El artículo 1 de la Ley Ibídem prevé.-“...regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales para garantizar el desarrollo humano...”;
- 1.11. El artículo 19 de la Ley Ibídem señala: “1.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la <Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”;
- 1.12. En la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica Disposición General Octava dispone *de conformidad con el artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador las personas con enfermedades catastróficas serán beneficiarias y tendrán derecho a contar con el servicio de hospedaje, transporte, alimentación y otros que no sean asumidos por el ente rector de salud nacional para y durante el tratamiento médico. Para el efecto la Secretaria Técnica en su planificación asignará el presupuesto requerido y lo otorgará de acuerdo a la reglamentación que elaborará para el efecto, en un plazo no mayor a 180 días de aprobada esta ley”;*
- 1.13. El Código Orgánico de la Organización Territorial Autónomo y Descentralizado en el artículo 40 señala.- “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”.



- 1.14. En el Código precitado artículo 41 El literal g) determina que *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;*
- 1.15. Mediante Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0010-R, de fecha 15 de julio de 2019, suscrita por la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, resuelve expedir el REGLAMENTO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y OTROS (SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL ENTE RECTOR DE LA SALUD NACIONAL A FAVOR DE LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS RESIDENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA: **Artículo 3** prevé: Tienen derecho a acceder a estos beneficios, los residentes amazónicos diagnosticados con algún tipo de enfermedad catastrófica por la Red Pública Integral de Salud (RPIS), establecimientos de salud del Ministerio Salud Pública (MSP), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). Se priorizarán aquellos pacientes que se encuentren en los niveles de bienestar de extrema pobreza y pobreza. **Artículo 5.-** Del Financiamiento: La Secretaría Técnica de la CTEA para los años 2019 y 2020 asignará el presupuesto requerido con recursos de proyecto de Inversión para otorgar los beneficios establecidos en el presente Reglamento; para el efecto se suscribirán Convenios con instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la Ley, para ejecutar fondos públicos. Los años posteriores la Secretaría Técnica de la CTEA definirá el financiamiento para dar cumplimiento con lo establecido en la Disposición General Octava de la LOPICTEA. Adicionalmente, este presupuesto podrá nutrirse por donaciones o contribuciones efectuadas por terceros exclusivamente para este efecto”.
- 1.16. El Instructivo para la operatividad del reglamento para acceder a los beneficios de hospedaje, transporte, alimentación y otros que no sean cubiertos por el ente rector de la salud nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: **Artículo 1:** *“Fomentar la atención para personas con enfermedades catastróficas definidas en artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 00001829, que estén certificadas por el Ministerio de Salud Pública, o las Unidades de la Red Pública Integral y Complementaria de Salud, para los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de manera prioritaria en los niveles de bienestar de extrema pobreza y pobreza debidamente identificados en el Registro Social”.*
- 1.17. Mediante Oficio Nro. 078-DE-SKW-GADPN, del 16 de julio de 2019, suscrito por el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Director Ejecutivo, señala: *“Ponemos en su consideración nuestra propuesta acogiéndonos al “Reglamento para acceder a los beneficios de hospedaje, Transporte,*



Alimentación y otros que no sean cubiertos por el Ente Rector de la Salud Pública Nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas, residentes en la circunscripción territorial amazónica, la misma que cuenta con la debida certificación presupuestaria y beneficiaría a las personas con enfermedades catastróficas de la provincia de Napo, de acuerdo a la propuesta técnica.

- 1.18. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1019-M, del 26 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, dirigido a la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica, señala: **“ANÁLISIS:** Adjunto a la solicitud, remite la Propuesta para la firma de convenio con la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para atender a las personas con enfermedades catastróficas con las siguientes informaciones: a. El Instituto de Atención Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo “Sumak Kawsay Wasi”, aprobado por la Cámara Provincia el 11 de octubre de 2016 con Resolución N°3342 GADPN 14-19, es una entidad de derecho público, regida e integrada por las políticas sociales, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, tendrá una duración indefinida y su domicilio es la ciudad de Tena. Se regirá por la ley, esta ordenanza y las resoluciones del Consejo de Gobierno Provincial de Napo y las normas que se expidan por parte del Directorio. B. La entidad está orientada a brindar Atención Social a los Grupos de Atención prioritaria. c. Contraparte: el aporte de \$58.061,44 (Cincuenta y ocho mil sesenta y uno con 44/100 dólares americanos) que cofinanciará el GAD Provincial de Napo a través del Instituto de Atención Prioritaria “Sumak Kawsay Wasi”, para operativizar la misma, con certificación presupuestaria No. 680, Nro. Partida Presupuestaria Nro. 60.01.001.001.780102.008.15.01.000.99.99.99.001, como parte del compromiso que está dispuesto a asumir el GAD Provincial, para garantizar el tratamiento de las personas con enfermedades catastróficas en la provincia de Napo.

DENOMINACION	CANTIDAD
Coordinador del Proyecto	1
Promotores de salud	5
Materiales de oficina	
Kit de primeros auxilios y atención emergente	
Material didáctico (talleres de sensibilización)	
Material Didáctico (talleres preocupacional)	
Talleres con familias y comunidad	
Alquiler de vehículo para acompañamiento, seguimiento a las personas con enfermedades catastróficas	

- La entidad requirente, tiene una amplia experiencia en actividades similares al objetivo del convenio. - La entidad requirente adjunta todos los documentos habitantes conforme al Art. 7 del instructivo del reglamento de enfermedades catastróficas. **CONCLUSIONES:** Una vez revisado el marco legal y las documentaciones presentada por el Instituto de Atención Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo “Sumak Kawsay Wasy, perteneciente a la provincia de Napo, reúne los requisitos conforme lo establece



en el Art. 7 del Instructivo del Reglamento de Enfermedades Catastróficas, para la suscripción de convenio. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda a la Máxima Autoridad, continuar con los trámites administrativos para la suscripción del convenio, en consideración que el requirente en una entidad pública de cobertura provincial, orientada a brindar atención social a los grupos de atención prioritaria y cuenta con una amplia experiencia en actividades similares al objetivo del convenio

- 1.19. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0409-O, del 29 de julio de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri – Secretaria Técnica de la CTEA, en la que determina : *“En atención al oficio Nro.078-DE-SKW, de fecha 16 de julio de 2019, “Ponemos en su consideración nuestra propuesta acogiéndonos al “Reglamento para acceder a los beneficios de hospedaje, Transporte, Alimentación y otros que no sean cubiertos por el Ente Rector de la Salud Pública Nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas, residentes en la circunscripción territorial amazónica, la misma que cuenta con la debida certificación presupuestaria y beneficiaría a 400 personas con enfermedades catastróficas de la provincia de Napo, Adjunto para su conocimiento el Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1019-M, del 27 de julio de 2019, suscrito por el Director Técnico de nuestra entidad, mismo que contiene el análisis, las conclusiones y recomendaciones pertinentes.*
- 1.20. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DJ-2019-0803-M, del 06 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Mayra Tello – Directora Jurídica, dirigido a la Lcda. Ruth Peñafiel en la que solicita realice el trámite pertinente para la obtención de la Certificación Presupuestaria, documento necesario de para la elaboración del convenio.
- 1.21. Mediante oficio Nro.142-DE-SKW-GADPN, del 12 de agosto de 2019, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes Mariño – Director Ejecutivo, en el que adjunta los documentos habilitantes para suscripción de convenio con la finalidad operatividad lo establecido en la Ley (hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales que no asume el Ministerio de Salud Pública” a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas de la provincia de Napo.
- 1.22. Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1203-M, del 22 de agosto de 2019, suscrito por la Lcda. Ruth Peñafiel – Responsable del Proyecto, en el que solicita la viabilidad jurídica para la suscripción de convenios con el Instituto de Atención prioritaria “Sumak Kawsay Wasi” del GAD provincial de Napo.
- 1.23. *Mediante Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1273-M, del 30 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Vladimir López – Director Técnico, manifiesta: “De conformidad a la **Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2018-0019-R**, de fecha 15 de noviembre de 2018, emitida por la Ing. Julia Alejandra Landázuri - Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. En el Art. 4, literal a) Autorizar las modificaciones presupuestarias que la entidad requiera relacionados con el POA y SIPeIP. En base a lo expuesto, se extiende la autorización para la modificación presupuestaria del proyecto: “Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica” con CUP:*



32540000.0000.383811, con la finalidad de transferir los recursos para la firma del convenio con el Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo "Sumak Kawsay Wasi", se adjunta el informe técnico respectivo, a continuación se detalla la modificación presupuestaria:

Progr ma	Proye cto	Ítem	Detalle	Ámbito Geográfi co	Codificad o	Disminu ción	Increme nto	Total
55	002	7306 01	Consultoría , Asesoría e Investigaci ón Especializa da	1601	2.542.214, 50	293.184, 00	0,00	2.249.030, 50
55	002	7801 04	A Gobiernos Autónomos Descentrali zados	1501	0,00	0,00	293.184, 00	293.184,00
TOTAL					2.542.214, 50	293.184, 00	293.184, 00	2.542.214, 50

- 1.24. Mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0573-O, del 04 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Julia Landázuri - Secretaria Técnica determina: "En cumplimiento de las directrices administrativas establecidas en el artículo 8. Aprobación.- literal c). Del Instructivo del "Reglamento para

Convenio	Fecha de suscripción
Convenio entre el Extinto Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, y el Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria Del Gobierno Provincial De Napo, con el objeto de ejecutar el proyecto "Equipamiento del Patronato de Amparo Social".	11/11/2009

acceder a los beneficios de hospedaje, transporte, alimentación y otros (suplementos nutricionales) que no sean cubiertos por el ente Rector de la Salud Nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas residentes de la Circunscripción territorial Especial Amazónica "previo a la suscripción del Convenio entre la STCTEA y el Instituto de Atención Social Prioritario "Sumak Kawsay Wasi" del GAD Provincial de Napo. Por lo expuesto me permito solicitar la presentación de la siguiente documentación habilitante (físico y digital): - Tres (3) originales de la propuesta aprobada. - Tres (3) copias a color del nombramiento o Acción de Personal del



representante Legal o su Delegado. - Tres (3) copias de la cedula y certificación de votación del representante legal o su Delegado - Datos de la entidad: (dirección, teléfono y correo electrónico) - Tres (3) copias a color del RUC de la institución - Certificación bancaria Original. Finalmente me permito indicar que el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del GAD Provincial de Napo, en calidad de entidad Ejecutora es la responsable de administrar, documentar y justificar técnica, legal y financieramente la información contenida en la propuesta técnica en el marco del Proyecto de "Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica", tomando en cuenta lo siguiente: Todas las acciones y/o actividades propuestas en Informe Técnico presentadas a la STCTEA son de exclusiva responsabilidad del Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del GAD Provincial de Napo, por lo que se recomienda que se ejecuten con el más estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y con altos estándares de calidad. El Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del GAD Provincial de Napo, deberá remitir a la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un informe mensual de cumplimiento de obligaciones, avance de actividades y ejecución presupuestaria (donde se indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; del proyecto de manera obligatoria hasta el cierre del convenio. Se deja constancia que la validez jurídica de los procesos precontractuales y de ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de ejecución establecida en el propuesta técnica y su justificación ante los organismos de control, son de exclusiva responsabilidad de sus ejecutores (art. 17 y 18) según dispone el Instructivo mencionado anteriormente.

- 1.25. Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-3115-M, del 11 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Rodrigo Tobar – Director Administrativo Financiero, manifiesta: "En atención a Memorando Nro. STCTEA-DT-2019-1342-M de fecha, 09 de septiembre de 2019, por medio del cual se solicita la certificación de DISPONIBILIDAD DE FONDOS para el proyecto "Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica" con CUP: 32540000.0000.383811, con la finalidad de transferir los recursos para la firma del convenio con el Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo "Sumak Kawsay Wasi", Bajo estos antecedentes y una vez revisada la documentación habilitante al proyecto "Fortalecimiento de la cobertura logística para atención a pacientes con enfermedades catastróficas en la región amazónica", en calidad de Director Administrativo Financiero me es pertinente remitir la Disponibilidad de Fondos por un valor de \$ 293,184.00, para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA"

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en instrumentar la transferencia de fondos que permita la cooperación entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Instituto De Atención Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo, para la ejecución de la cobertura logística (hospedaje, transporte, alimentación y suplementos nutricionales que no asume el Ministerio de Salud) a los pacientes con enfermedades catastróficas residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de la provincia de Napo.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO:

En virtud de este convenio, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica transfiere a favor del **INSTITUTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA "SUMAK KAWSAY WASI" DEL EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, un valor de \$ 293,184.00, para el ejercicio fiscal 2019. Recursos que registran en la cuenta 76120326 con la denominación "CCU SEC TEC CIRCUNC TERRIT ESPECIAL AMAZONICA/FONDO COMÚN CTEA", que serán financiados con recursos de inversión que consta en la disponibilidad de fondos en Memorando Nro. STCTEA-DAF-2019-3105, del 09 de septiembre de 2019.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 4.1. La Responsable del proyecto de la Secretaria Técnica articulará las actividades necesarias para el control y correcta ejecución deberá presentar un informe mensual a su Jerárquico Superior.
- 4.2. Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaria Técnica y ejercerá el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio y presentará un informe mensual a la Máxima Autoridad.
- 4.3. El Instituto, designará a un Administrador del convenio, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará mensualmente un informe o cuando la Secretaria Técnica lo requiera.
- 4.4. El administrador y el responsable de seguimiento designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el convenio.
- 4.5. Las partes podrán cambiar de administrador o responsable de seguimiento y articulación de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:



El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

6.1. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

La Secretaria, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 6.1.1 Transferir los recursos que son materia del presente convenio para ejecución de los proyectos, según el cronograma establecido.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública, según el objeto del convenio.
- 6.1.3 Revisar el informe mensual de la institución ejecutora para determinar el avance del proyecto según el cronograma previamente establecido, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 6.1.4 Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA "SUMAK KAWSAY":

EL INSTITUTO, en el marco de este convenio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 6.2.1 Administrar y ejecutar los recursos financieros transferidos por la SECRETARIA al INSTITUTO, para el objeto única y exclusivamente de este convenio.
- 6.2.2 Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución del proyecto.
- 6.2.3 Presentar a la Secretaria Técnica un informe mensual de los avances y acciones ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
- 6.2.4 Colocar un letrero que contenga los logotipos de las dos instituciones de con la identificación del proyecto.
- 6.2.5 Aprobar y suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asumen los siguientes compromisos conjuntos:

- a. Coordinar actividades conjuntas para la socialización e incorporación de las políticas para la ejecución del objeto del convenio de acceder a los beneficios de Hospedaje, Transporte, Alimentación y otros que no sean cubiertos por el ente rector de la salud nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas residentes de la Circunscripción Territorial Especial; y,
- b. Desarrollar programas de capacitación para fortalecer la ejecución del presente convenio para acceder a los beneficios de Hospedaje, Transporte, Alimentación y otros que no sean cubiertos por el ente rector de la salud nacional a favor de los pacientes con enfermedades catastróficas residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

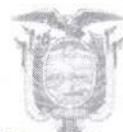
Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, en base a los informes que justifiquen pertinencia.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare, deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y vencimiento del término de subsanación establecidas de acuerdo al incumplimiento.
5. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

NOVENA.- ENTIDAD EJECUTORA:



A la suscripción del presente convenio, El Instituto de Atención Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto "Fortalecimiento de la Cobertura Logística para Atención a Pacientes con Enfermedades Catastróficas en la Región Amazónica"

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

La entidad Ejecutora sume la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y toda la normativa que rige la contratación pública en el Ecuador.

En los procesos contractuales la entidad ejecutora observará lo contemplado en el artículo 41 y a la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica e informará dicho particular a la SECRETARIA quien estará en calidad de veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL:

El Instituto, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la circunscripción territorial amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público enmarcado dentro de los objetivos del Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva dependencia de cada parte.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo,



contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que se produzca o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

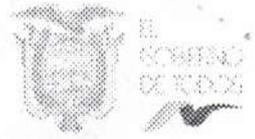
DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

La Secretaria Técnica	Dirección: Barrio Cumanda, calle Tungurahua, entre Eugenio Espejo y Severo Vargas Teléfonos: 03-2894831 Puyo - Pastaza Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec
SKW	Dirección: Av. Jumandy y Tamiahurco Teléfonos: 062887-765 Tena - Napo Mail: direcciónejecutiva@sumakawsaywasi.gob.ec

DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Al término de ejecución del proyecto, y para fines de justificación, las partes a través del administrador y coordinador elaborarán y suscribirán el acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por las máximas autoridades o sus delegados.



DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. En la ciudad de Puyo, septiembre 10 de 2019.

Por la SECRETARIA:

Por el INSTITUTO:

Ing. Julia Landázuri López
SECRETARIA TÉCNICA

Ab. Jimmy Reyes Marino
DIRECTOR EJECUTIVO SKW



Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Ab. Mayra Tello Directora Jurídica	Ing. Vladimir Calle Director Técnico	Ing. Vladimir López Director Seguimiento y Evaluación	Ing. Rodrigo Tobar Director Administrativo Financiero

